

**República de Colombia
Rama Judicial**



**Juzgado Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio de Barranquilla
080013120001**

**Carrera 44 No. 38 – 11, Edificio Banco Popular, Piso 15, Oficina 15E
Barranquilla – Atlántico;
email--jpctoespextdba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Barranquilla, 12 de junio de 2017.

Rad. 08001312000120170000600

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, informo a usted que dentro del proceso de la referencia se fijó edicto emplazatorio conforme vino ordenado en el periodo del 3 al 7 de abril, el mismo se publicó en la página web de la fiscalía, en cuanto a la página de la rama judicial no se publicó por presentar problemas la página web en ese periodo; se agrega que se solicitó la publicación del mismo en un medio de amplia circulación nacional y circulación en Riohacha, a la Coordinación Seccional de Administración Judicial de Riohacha, sin remitir constancia de publicación de los mismos.

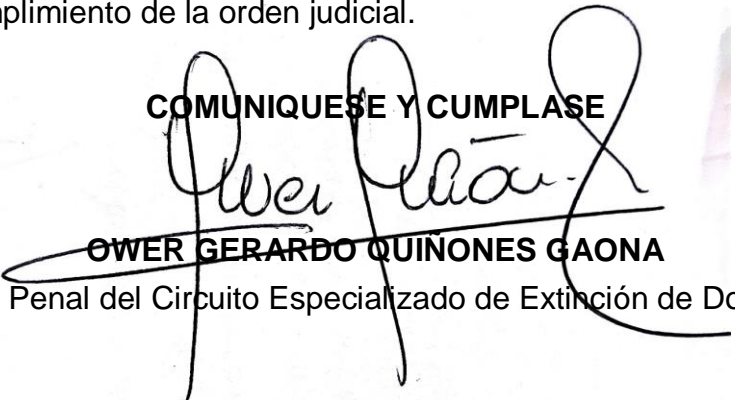
Sírvase proveer.


VICTOR AMORTEGUI MOLINARES
Secretario

Radicado	:	080013120001 2017000600 No. 14145/ Fiscalía
Accionante	:	Fiscalía 9 Especializada de Extinción de Dominio de Barranquilla
Afectados	:	HEIMY PAOLA PEREZ VALENTIERRA
Decisión	:	Anular Edicto Emplazatorio.
Fecha	:	Doce (12) de junio del 2017.

Visto y comprobado el informe secretarial, en vista que la Coordinación Seccional de Administración Judicial de Riohacha, no ha pronunciado respecto de la solicitud de publicación de edicto emplazatorio, y teniendo en cuenta que no se pudo publicar en dicho termino en la página web de la rama judicial, se ordena la anulación del edicto emplazatorio y la fijación de un nuevo edicto; ordenando por secretaria que se solicite a la Coordinación Seccional de Administración Judicial de Riohacha que informe sobre el estado de la publicación del edicto, para efectos de conocer el estado del cumplimiento de la orden judicial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


OWER GERARDO QUINONES GAONA

Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio